



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** BASES Y CONDICIONES

---

**"LÍNEA DE ANR DE LA AGENCIA NACIONAL PARA LA CAPACITACIÓN PYME PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESTRATÉGICOS DE IMPACTO SECTORIAL Y/O REGIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MIPYME"**

**FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR)**

**Bases y Condiciones**

**ARTÍCULO 1°.- Definiciones y Siglas**

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

**AFIP:** Es la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**ANR:** Aportes No Reembolsables.

**Autoridad de Aplicación:** es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO o quien en el futuro la reemplace.

**APN:** Es la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

**Bases y Condiciones:** es el presente documento que establece los requisitos para acceder a la presente Línea de Financiamiento.

**Certificado MiPYME:** es el Certificado que otorga la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

**Convocatoria:** Es el llamado a la presentación de proyectos en el marco de la "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO A PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESTRATÉGICOS DE IMPACTO SECTORIAL Y/O REGIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS

## EMPRESAS E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO PYME”

**Cooperativa:** empresa constituida conforme a la Ley 20.377 que cumple con la condición MiPyME.

**DNA2:** Es el sistema informático habilitado por la SUBSECRETARÍA para la presentación y gestión de los Proyectos de capacitación establecidos en las presentes Bases.

**Documento de Formalización del Aporte No Reembolsable:** es el acuerdo que deberán instrumentar el Fiduciario y el Solicitante que cuente con proyectos aprobados, donde se establecerán los términos y condiciones del Aporte No Reembolsable.

**Emprendedores/as:** se trata de aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.

**Empresas:** son las Cooperativas y las MiPyMEs aquí definidas.

**Fideicomiso o FONDEP:** es el Fideicomiso Financiero y de Administración “FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO” creado mediante Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

**Fiduciario o BFSA:** es BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominado NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su calidad de Fiduciario del FONDEP.

**Instituciones Intermedias:** son las instituciones intermedias de apoyo a las MIPYMEs y emprendedores/as definidas en el artículo 8 de las presentes Bases y Condiciones.

**MiPyME:** aquella Micro, Pequeña o Mediana Empresa que cumpla con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias. Se incluyen los emprendimientos en los términos de la Ley N° 27.349.

**Organización Administradora:** es aquella institución intermedia que representa a un grupo de instituciones en los proyectos presentados bajo modalidad 2, asumiendo las obligaciones de ejecución y rendición de cuentas del Proyecto, conforme a lo previsto en las Bases y Condiciones.

**Proyecto:** refiere a la solicitud y documentación presentada por un Solicitante en el marco de la presente Convocatoria, por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de llevar a cabo planes estratégicos de capacitación.

**Proyecto Seleccionado:** será aquel Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones y siendo seleccionado y aprobado por el Comité Ejecutivo de FONDEP, pueda acceder al ANR objeto de la presente Convocatoria.

**SPYMEYE:** Es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**Solicitante:** es aquella entidad que por sí o en representación de un grupo presente un Proyecto y cumpla los demás requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

**SUBSECRETARÍA:** Refiere a la SUBSECRETARÍA DE LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL PYME dependiente de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**TAD:** es la plataforma de Trámites a Distancia ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

## **ARTÍCULO 2°.- Convocatoria**

La Convocatoria a la presentación de proyectos en el marco de la "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO A PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESTRATÉGICOS DE IMPACTO SECTORIAL Y/O REGIONAL PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO MIPYME" - FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) tiene por objeto promover proyectos estratégicos de capacitación con impacto territorial, en un sector productivo, cadena de valor o región, mediante la asistencia económica a los gastos de capacitación y de gestión de proyectos destinados a MiPyMEs e Instituciones Intermedias de Apoyo MiPyME en sus agendas estratégicas de mejora continua.

Son objetivos específicos de la presente Convocatoria:

- Promover **agendas estratégicas** para el incremento de los niveles de innovación, productividad y competitividad de MiPyMEs y emprendedores/as mediante el financiamiento de sus proyectos de capacitación.
- Fortalecer a **instituciones de apoyo** en el desarrollo de sus competencias y planes de capacitación que atiendan necesidades y desafíos del entramado MiPyME en el contexto actual.
- Generar **capacidades en MiPyMEs y emprendedores/as** relacionadas a ejes estratégicos de la reactivación productiva, como ser la transformación digital, la asociatividad, la ecoinnovación y la gestión ambiental, la calidad, el desarrollo de competencias exportadoras, el diseño y la innovación, las metodologías de incremento de productividad mediante tecnologías de gestión, el gerenciamiento con enfoque de género, entre otros, que impacten en la generación de puestos de trabajo, su potencial exportador, el agregado de valor a la cadena productiva y el desarrollo económico y social del país.

Para esta Convocatoria se destinará la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000.-), que se habilitarán en dos tramos de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000.-) sujetos a la utilización del cupo. La selección y aprobación de los Proyectos a asistir estará a cargo del Comité Ejecutivo de FONDEP. Podrán presentarse proyectos, bajo cualquiera de las modalidades previstas en estas Bases y Condiciones, hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el cupo presupuestario si esto ocurriese primero. La convocatoria referida podrá ser prorrogada, sujeta a disponibilidad presupuestaria.

La Autoridad de Aplicación podrá, a su absoluta discreción y por causa fundada, finalizar la Convocatoria antes del plazo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso la finalización de la Convocatoria, por la causal que fuere, incluyendo la falta de presupuesto, dará derecho a los Solicitantes que hubieran presentado UN (1) Proyecto o que tuvieran UN (1) Proyecto Seleccionado, a efectuar reclamo alguno por no calificar y/o no ser seleccionado el Proyecto presentado.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los Solicitantes cuyos Proyectos hubieren sido seleccionados.

## **ARTÍCULO 3°.- Cómputo de los plazos**

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

## **ARTÍCULO 4°.- Notificaciones**

Las notificaciones se podrán cursar a través del sistema DNA2, la plataforma Trámites a Distancia TAD conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.063/16, la casilla de correos electrónica denunciada por el Solicitante en la solicitud, o cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario.

## **ARTÍCULO 5°.- Carácter de declaración jurada**

Con la sola presentación de UN (1) Proyecto el Solicitante manifiesta que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el Proyecto y/o reclamar el reintegro del Aporte No Reembolsable otorgado.

## **ARTÍCULO 6°.- Efectos de la presentación de un Proyecto**

La sola presentación de UN (1) Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por parte del Solicitante de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones del Decreto N° 606/14 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, y del documento que se instrumente con el Fiduciario en el marco del FONDEP.

## **ARTÍCULO 7°.- Forma de Presentación**

La documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones, así como cualquier otra que le fuera solicitada por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento, deberá presentarse a través de DNA2 y/o la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD).

La documentación que sea requerida por el Fiduciario, luego de la aprobación de la solicitud, deberá presentarse por correo postal, de manera presencial al domicilio que se indique en el requerimiento, por correo electrónico a la casilla que se indique en el requerimiento desde la casilla declarada por el Solicitante, o por cualquier otro medio que el Fiduciario oportunamente habilite al Solicitante.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada vía DNA2, TAD o correo electrónico.

## **ARTÍCULO 8°.- Solicitantes**

Podrán participar de la presente Convocatoria en carácter de Solicitantes las Instituciones Intermedias de Apoyo MiPyME que tengan como objetivo promover y fomentar el desarrollo productivo y empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los emprendedores y emprendedoras en los territorios.

Se entenderá como Instituciones Intermedias :

a) Instituciones privadas sin fines de lucro o de representación público-privada encargadas de la promoción del desarrollo MiPyME y emprendedor en una región o localidad, identificadas bajo la figura de Agencias de Desarrollo Regional, Institutos de Desarrollo Local (IDEL), Cámaras Empresarias y otras instituciones promovidas a partir de los Planes de Desarrollo impulsados por SPYMEYE.

Dichas Instituciones deberán acompañar sus estatutos y/o instrumentos constitutivos al momento de presentación del Proyecto. En razón de su objeto y/o competencias asignadas, para su aprobación o rechazo como Institución Intermedia de apoyo MiPyME, la SUBSECRETARÍA evaluará la pertinencia entre los objetivos de la Institución y su relación con el desarrollo, promoción y fortalecimiento de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas y su grado de representación en una localidad, región y/o sector económico.

b) Parques industriales públicos, privados o mixtos, acreditados como tales mediante su inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) al momento de la presentación del Proyecto.

c) Municipios de todo el país, mediante presentación de acta de designación de intendente o autoridad máxima.

d) Universidades Públicas Nacionales/provinciales, sus cooperadoras o fundaciones, mediante presentación de Estatuto de Universidad.

## **ARTÍCULO 9°.- Exclusiones**

No podrán ser Solicitantes de Proyectos de esta Convocatoria, aún cuando califiquen como Instituciones Intermedias:

- a. Personas humanas.
- b. Empresas.

- c. Las Uniones Transitorias definidas en el Artículo 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación
- d. Aquellos Solicitantes que al momento de la presentación tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- e. Las personas jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- f. Las personas jurídicas cuyos representantes o directores/as hubiesen sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- g. Aquellos beneficiarios de cualquier programa, ejecutado por la Autoridad de Aplicación, que hubieran incurrido en un incumplimiento y este no haya sido subsanado a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
- h. Los Solicitantes que en virtud del proyecto presentado hubieren aplicado y se les hubieren otorgado aportes no reembolsables a través de cualquier otro programa implementado por la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional.

## **ARTÍCULO 10°.- Sujetos participantes de los proyectos**

**10.1. Solicitantes:** Son las instituciones Intermedias que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 8 y 9 de estas Bases y Condiciones, presenten un Proyecto en el marco de la Convocatoria.

**10.2. Organización Administradora:** Se trata de la Institución Intermedia que, dentro del grupo de instituciones solicitantes de la Modalidad 2 - "Consorcios de capacitación para el desarrollo regional" - asumirá las obligaciones de ejecución y rendición de cuentas del Proyecto.

**10.3. Empresas Beneficiarias de la Capacitación:** Se trata de las MiPyMEs que se incluyan en un Proyecto cuyo personal o titulares participarán de las actividades de capacitación. Se incluyen aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349. Estas Empresas o Emprendedores/as deben contar con Certificado MiPyME vigente al momento de la presentación del Proyecto por parte del Solicitante, según lo establecido en el Artículo 1° de las presentes Bases y Condiciones.

**10.4. Participantes de capacitaciones:** Podrán ser participantes de las actividades de capacitación:

- a. EMPLEADOS y EMPLEADAS en relación de dependencia de las Empresas Beneficiarias de la Capacitación;
- b. TITULARES y/o DIRECTIVOS/AS: En tal sentido, se encuentran comprendidos, tanto los/as socios/as gerentes, como presidente/a y vicepresidente/a de las MiPyME, quienes deberán mantener la vinculación con la Empresa revistiendo el carácter de beneficiario/a requerido durante el período de duración de la capacitación. Se incluyen aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la REPÚBLICA ARGENTINA, o desarrollen y lleven a cabo un Emprendimiento en los términos de la Ley N° 27.349.
- c. ASOCIADOS/AS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO: Refiere a los asociados/as a las Cooperativas de Trabajo en los términos de la Ley N° 20.337.
- d. RECURSOS HUMANOS INTERNOS DE LOS SOLICITANTES

**10.5. Unidades capacitadoras (UCAPS):** Son aquellas personas humanas o jurídicas, que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición N° 389/04 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, que acrediten experiencia comprobable en las actividades de capacitación ofrecidas.

Las UCAPS deberán estar inscriptas en el registro en línea DNA2, o en el sistema informático que en el futuro lo reemplace, dando cumplimiento con la información allí solicitada, y enviar la documentación pertinente en caso de que la Autoridad de Aplicación así lo requiera.

A los fines de la presentación de un Proyecto de capacitación, cualquiera fuera su modalidad y tipo, en los términos de las presentes Bases y Condiciones, los Solicitantes deberán elegir una Unidad Capacitadora ("UCAP") para cada actividad propuesta, pudiéndose constituir las mismas Instituciones Solicitantes como tales.

La SUBSECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente a la UCAP y/o rechazar la participación de las UCAPS que no cumplan con los requerimientos expresados en el Formulario de Presentación del Proyecto.

## **ARTÍCULO 11°.- Modalidades**

Los Solicitantes podrán presentar Proyectos para las siguientes modalidades:

### **Modalidad 1: Proyectos estratégicos de capacitación a MiPyME:**

Se trata de Proyectos que, a través de actividades de capacitación, se propongan cumplir los siguientes objetivos:

- La promoción de planes estratégicos de capacitación de instituciones representativas del desarrollo productivo a las MiPyMEs, emprendedores y emprendedoras de un sector o región productiva.
- La generación de competencias efectivas de las MiPyMEs, emprendedores y emprendedoras para incrementar su productividad y competitividad y de aquellas de las instituciones intermedias para promoverlas.

Podrán presentar proyectos bajo esta modalidad todos los Solicitantes contemplados en el artículo 8° de las presentes Bases y Condiciones.

Serán elegibles los Proyectos de esta modalidad que consignen un mínimo de 10 (DIEZ) MiPyME en el rol de empresas beneficiarias de la capacitación. Adicionalmente podrán incluirse como participantes de las capacitaciones del Proyecto recursos humanos internos de las instituciones integrantes del grupo solicitante.

Cada Proyecto presentado para esta modalidad deberá incluir la planificación de al menos UNA (1) y hasta DIEZ (10) actividades de capacitación a ser completadas hasta DOCE (12) meses después de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de FONDEP.

Cada actividad de capacitación presentada debe contemplar participantes de la capacitación de TRES (3) o más empresas beneficiarias. Asimismo, serán admisibles proyectos que presenten hasta un VEINTE (20%) de las actividades de capacitación que tengan como participantes exclusivamente recursos humanos internos de los Solicitantes.

### **Modalidad 2: Consorcios de capacitación para el desarrollo regional:**

Se trata de Proyectos que, a través de actividades de capacitación, se propongan cumplir los siguientes objetivos:

- La promoción de las capacidades de las MiPyMEs y emprendedores/as y sus Instituciones de Apoyo para la implementación de planes de desarrollo regional.
- La generación de espacios de concertación público - privado para la generación de agendas locales de capacitación estratégicas.

Será requisito para presentar Proyectos para esta modalidad la concurrencia de al menos 2 Instituciones Intermedias Solicitantes definidas en el artículo 8° de las presentes Bases y Condiciones, de las cuales:

- al menos 1 debe ser un Municipio o bien una Universidad Pública Nacional o Provincial, y
- al menos 1 debe ser una organización o una institución privada sin fines de lucro o pública-privada encargada de la promoción del desarrollo productivo de una región o sector.

De todas las Instituciones Intermedias de Apoyo MiPyME definidas en el artículo 8, que integren el grupo de Solicitantes de cada Proyecto dentro de esta Modalidad 2, una de ellas lo hará en carácter de "Organización Administradora" del Proyecto, según lo descripto en el artículo 10° de las presentes Bases.

Serán elegibles los Proyectos de esta modalidad que consignen al menos DIEZ (10) MiPyME en el rol de Empresas Beneficiarias. Adicionalmente podrán incluirse como participantes de las capacitaciones del Proyecto recursos humanos internos de las instituciones integrantes del grupo solicitante.

Cada Proyecto presentado para esta modalidad deberá incluir la planificación de al menos UNA (1) y hasta QUINCE (15) actividades de capacitación a ser completadas hasta DIECIOCHO (18) meses después de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de FONDEP.

Cada actividad de capacitación presentada debe contemplar participantes de la capacitación de 3 o más Empresas beneficiarias. Asimismo, serán admisibles proyectos que presenten hasta un TREINTA (30%) de las actividades de capacitación que tengan como participantes exclusivamente recursos humanos internos de los Solicitantes.

#### **ARTÍCULO 12°.- Actividades de capacitación**

Se entiende por actividades de capacitación aquellas que tengan por objeto incrementar las capacidades y competencias de los recursos humanos en todos sus niveles y ocupaciones y en diversas temáticas con la finalidad de desarrollar y promover el crecimiento de las MiPyMEs y/o Instituciones Intermedias de apoyo a MiPyME, clasificándose a los fines de las presentes Bases y Condiciones en Abiertas y Cerradas.

No serán elegibles en la presente Convocatoria capacitaciones fuera del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, tanto para actividades presenciales o a distancia.

Los tipos de capacitación admitidos son las siguientes:

- **ABIERTAS:** Son aquellas realizadas por Universidades Públicas, Privadas y demás Instituciones dedicadas a la capacitación Pyme y emprendedora dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA que estén orientadas al público en general y que cuentan con una planificación pre-fijada de contenidos y un cronograma de clases establecido.

Se reconocerán capacitaciones a distancia. No se reconocerán carreras de grado, ni maestrías.

- **CERRADAS:** Son aquellas diseñadas específicamente para las Empresas beneficiarias de la capacitación. Se reconocerán capacitaciones a distancia.
- **CAPACITACIÓN ASISTIDA:** Son aquellas actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de las empresas a cargo de un/a consultor/a mediante las cuales se transmiten conocimientos prácticos con la finalidad de solucionar un problema, realizar una mejora o una innovación para la MiPyME. El servicio de capacitación asistida conlleva por parte del/a experto/a y hacia las empresas la capacitación y el acompañamiento en la aplicación de herramientas para el desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño, calidad, mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otras. Se reconocerán capacitaciones a distancia.

#### **ARTÍCULO 13°.- Beneficios, porcentajes de financiamiento y topes máximos**

Los Solicitantes de Proyectos Seleccionados en el marco de la presente Convocatoria podrán acceder a la asistencia económica a través del otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR), en las condiciones previstas en estas Bases y Condiciones, y sujeto a la existencia de cupo presupuestario en la línea.

Para los proyectos de MODALIDAD 1, el Aporte No Reembolsable a otorgarse podrá cubrir hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) de los gastos solicitados en el Proyecto y en ningún caso podrá superar los PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-). Asimismo, el cociente entre el monto del ANR a otorgar y la cantidad de Empresas Beneficiarias incluidas en el Proyecto no podrá superar el valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-). Por último, el cociente entre el monto del ANR a otorgar y la cantidad de Participantes de las capacitaciones no deberá superar el valor de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-).

Cada Solicitante de la MODALIDAD 1 podrá participar de un máximo de TRES (3) Proyectos en la presente Convocatoria.

Para los proyectos de MODALIDAD 2, el Aporte No Reembolsable a otorgarse a los Solicitantes podrá cubrir hasta el CIEN PORCIENTO (100%) de los gastos solicitados en el Proyecto y en ningún caso podrá superar los PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000.-). Asimismo, el cociente entre el ANR a otorgar y la cantidad de Empresas Beneficiarias incluidas en el Proyecto no podrá superar el valor de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$425.000). Por último, el cociente entre el monto del ANR a otorgar y la cantidad de Participantes de las capacitaciones no deberá superar el valor de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000.-).

Cada Solicitante podrá participar de un máximo de 1 Proyecto de la MODALIDAD 2 en la presente Convocatoria.

##### **13.1. Topes máximos de las actividades cerradas y asistidas**

Se establecen los valores descritos en el ANEXO VII de las presentes Bases y Condiciones como topes máximos de la cantidad de horas por Empresa Beneficiaria y el costo horario de las actividades cerradas y asistidas a ser presentadas en los proyectos de cualquier modalidad.

### 13.2. Porcentajes de financiamiento

Para los Proyectos de modalidad 1 aprobados, el ANR cubrirá en todos los casos al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los gastos solicitados. Para los Proyectos de modalidad 2 aprobados, el ANR cubrirá en todos los casos al menos el SESENTA POR CIENTO ( 60%) de los gastos solicitados.

Para los Proyectos de ambas modalidades se otorgará un porcentaje de reconocimiento adicional en los siguientes casos:

- Actividad de capacitación correspondiente a alguna de las siguientes Áreas Temáticas Estratégicas: (30% adicional)
  - Desarrollo exportador
  - Calidad
  - Diseño
  - Ecoinnovación y gestión ambiental
  - Capacitación para el acceso y uso de herramientas y servicios digitales e industria 4.0
  - Metodologías de incremento de productividad Kaizen y 5S
  - Incorporación de la perspectiva de género en la estructura organizacional
  - Gestión financiera
  - Triple impacto
  - Competencias de gerenciamiento asociativo.
  - Asimismo, se considerarán dentro de las capacitaciones estratégicas aquellas referidas a la incorporación de protocolos y capacitación para la prevención y control del Covid-19 en MiPyMEs .
- Equidad: La nómina de capacitación está conformada al menos en un 10% por MiPyMEs lideradas por mujeres (10% adicional). Se considerará MiPyME liderada por mujer/es cuando la empresa cumpla con al menos UNA (1) de las siguientes condiciones:
  - (i) el 51% o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres / 51% de las asociadas sean mujeres, en el caso de cooperativas.
  - (ii) cuando el 25% o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres / el 25% o más de las asociadas sean mujeres, en el caso de cooperativas, y a su vez alguna mujer ocupe un puesto jerárquico en la toma de decisiones (designada por Acta de Asamblea y/o Directorio o acreditada su condición de jefatura, gerencia, dirección o superior mediante la información que se desprende de los recibos de sueldo (en donde consta el cargo de la persona contratada) o de la surgida del Formulario Alta temprana de la trabajadora (F 885 A-AFIP), o la presencia en el Consejo de administración, en el caso de cooperativas).

De este modo, el esquema de porcentajes de financiamiento queda reflejado en el siguiente cuadro:

Modalidad	Financiamiento	Adicional equidad	Adicional por área temática estratégica	Máximo porcentaje de financiamiento
1	50%	10%	30%	90%
2	60%	10%	30%	100%

Para los Proyectos de cualquier modalidad con más de una actividad de capacitación, el reconocimiento adicional



solamente será contemplado para los casos en los que al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total solicitado corresponda actividades que cumplan con los requisitos necesarios.

El porcentaje de reconocimiento resultante podrá ser modificado en función de la evaluación de la pertinencia económica y académica de la propuesta, pudiéndose aprobar un porcentaje menor al expuesto precedentemente.

La pertinencia económica de la propuesta refiere a que el valor de la capacitación debe ajustarse a los costos razonables y adecuados para la temática a desarrollar; mientras que la pertinencia académica se refiere a que las actividades se ajusten a temáticas de gestión empresarial que impacten directamente en la competitividad y/o productividad de las beneficiarias, de conformidad a los criterios de evaluación detallados en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones.

Quedará a criterio del Comité Ejecutivo del FONDEP determinar el monto a otorgarse en función del Proyecto presentado, los desembolsos a realizar y las condiciones previas que el Solicitante deberá cumplir antes de cada desembolso del ANR.

#### **ARTÍCULO 14°.- Gastos elegibles**

Para los Proyectos presentados serán elegibles los rubros de gastos que a continuación se detallan:

- a. Gastos de las actividades de capacitación
  - i. Honorarios de capacitadores/as.
  - ii. Aranceles de capacitación.
  - iii. Aranceles de Matriculación, incluso aquellos del año inmediato anterior a la fecha de solicitud de acceso a la Convocatoria, siempre que correspondan a la actividad propuesta en el proyecto.
- b. Honorarios de coordinación del Proyecto. Los honorarios de coordinación sólo podrán ser percibidos por las instituciones solicitantes o por personas físicas avaladas formalmente por ellas. Estos gastos podrán representar hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total aprobado para el proyecto.
- c. Gastos adicionales del proyecto
  - i. Gastos por auditoría, certificación y pruebas de laboratorio para la temática, certificación de sistemas de gestión de calidad de procesos y productos. Estos gastos adicionales deben estar necesariamente asociados a actividades de capacitación, de tipo abierta o cerrada que formen al personal en el proceso de certificación de que se trate.
  - ii. Materiales didácticos e insumos específicos para la actividad de capacitación,
  - iii. Equipamiento informático, de laboratorio y software para la realización de la/s actividad/es de capacitación (Hasta un máximo del 30% del monto total aprobado del proyecto)
  - iv. Diseño de contenidos audiovisuales y gráficos de soporte a las capacitaciones y de difusión (Hasta un máximo del 20% del monto total aprobado del proyecto).
  - v. Viáticos por alojamiento y traslado de los/as capacitadores/as (Hasta un 15% del monto total aprobado del proyecto)
  - vi. Honorarios consultores/as para investigación/producción de información. Se reconocerán sólo en la Modalidad 2 (Hasta un máximo de 15% del monto total aprobado del proyecto).
- d. Gastos de legalización y/o certificaciones jurídicas y legales/contables de los proyectos aprobados, hasta un máximo de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-).

#### **ARTÍCULO 15°.- Gastos no elegibles**

Para los Proyectos presentados NO serán elegibles los gastos que a continuación se detallan:

- a. Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles;
- b. Construcciones y/o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial;
- c. Adquisición y/o alquileres de rodados;
- d. Pago de obligaciones salariales, previsionales de recurso humano propio de la Institución; financieras o impositivas, tributos, servicios públicos, aranceles y/o equivalentes,
- e. Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido;
- f. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;

- g. Reestructuración de deudas;
- h. Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto debidamente acreditado;
- i. Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de la selección del Proyecto.
- j. Activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinaria y equipamientos.
- k. Servicios de catering.

De presentarse actividades que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no se computarán dentro del ANR total.

#### **ARTÍCULO 16°.- Obligaciones de los Solicitantes**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y del Documento de Formalización del Aporte No Reembolsable, los Solicitantes de la Convocatoria deberán:

- a. Presentar toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario;
- b. Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones;
- c. Utilizar los fondos recibidos en carácter de Aporte No Reembolsable exclusivamente para dar cumplimiento con el Proyecto Seleccionado;
- d. Utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto seleccionados.
- e. Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los OCHENTA Y CUATRO (84) meses posteriores a la fecha del último desembolso.
- f. Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y LOS EMPRENDEDORES, y/o quien ésta designe, así como con los controles que realice el Fiduciario y/o quien éste contrate a tal fin.
- g. Comunicar a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y LOS EMPRENDEDORES toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

##### **16.1. Obligaciones de los solicitantes de proyectos que resulten aprobados**

- a. Los materiales didácticos utilizados para las actividades de capacitación de los Proyectos seleccionados así como aquellos materiales referidos a la difusión gráfica y audiovisual de las mismas deberán incorporar obligatoriamente la mención y/o imagen institucional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de Nación, especificando su carácter de "Patrocinador" de las actividades.
- b. En el caso de que la participación de las empresas beneficiarias en las actividades de un Proyecto aprobado sea a título oneroso, el Solicitante deberá velar porque tal cargo contemple de manera adecuada la reducción de costos que implica el ANR otorgado, quedando a criterio de la Autoridad de Aplicación la evaluación de esta obligación, sujeto a las sanciones previstas en el artículo 27 de las presentes Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 17°.- Presentación y Admisión**

A los fines de la participación en el marco del presente Programa, en todas las Modalidades, el Solicitante deberá ingresar al DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>), seleccionar la opción "**CAPACITACIÓN FONDEP**", completar el Formulario de Presentación de Proyecto y enviarlo para su evaluación junto con la documentación que se detalla a continuación en los casos que corresponda:

- a. acreditar su inscripción en el Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP)
- b. acreditar la condición de la Institución Intermedia de Apoyo MIPyME de la/s Solicitante/s, a través de la presentación de su estatuto o instrumento constitutivo.
- c. acreditar la condición de Parque Industrial de la/s Solicitante/s mediante inscripción vigente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), según Decreto 716/2020 y Resolución 150/2020.
- d. Para municipios, presentar acta de designación de intendente/a o autoridad máxima.
- e. Para los proyectos de Modalidad 2, se deberá presentar el Acta Acuerdo para la presentación conjunta de proyectos,

indicando en la misma quien asumirá el rol de "Organización Administradora" del Proyecto (Anexo III).

- f. En proyectos que contemplen gastos incluidos en el inciso C del Artículo 14 del presente, la solicitante deberá presentar el detalle de gastos a realizarse y sus presupuestos respaldatorios a su nombre. Estos presupuestos deben presentarse en pesos argentinos y contener el detalle de cada gasto a realizarse.
- g. Para aquellos proyectos que cumplan con el incentivo asociado a equidad de género, la solicitante deberá presentar Declaración Jurada, según Anexo IX, que manifieste el carácter de MiPyME/s lideradas por mujeres de las empresas incorporadas en la nómina de capacitación.

#### **ARTÍCULO 18°.- Criterios de Evaluación**

Para la aprobación de los proyectos, se tendrá en cuenta el orden de presentación, cumplimiento de los requisitos y evaluación en base a la grilla de evaluación que consta en el Anexo I que tiene en cuenta los siguientes criterios:

1. El carácter estratégico del proyecto de capacitación, sus objetivos y resultados esperados en términos de impacto positivo en la productividad de las pymes participantes y en el desarrollo de competencias de las instituciones solicitantes.
2. Su pertinencia económica y académica,
3. Características de las Unidades Capacitadoras y de los cursos postulados.
4. La capacidad operativa de/las institución/es Solicitante/s
5. La inserción del proyecto de capacitación en un programa integral de desarrollo regional pyme que impacte en términos de articulación institucional y de mejora competitiva de las MIPyME participantes.

Se podrá requerir al Solicitante la presentación de la información adicional que se estimare pertinente para la evaluación de la solicitud.

Sólo aquellos proyectos que obtengan CINCUENTA (50) puntos o más, y cuya documentación respaldatoria fuere correcta, serán aprobados.

#### **ARTÍCULO 19°.- Solicitud de Información Adicional. Desestimación.**

La Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional PyMe podrá intimar al Solicitante para que, dentro del plazo de TRES (3) días de recibida la intimación o del mayor plazo que fije, presente toda la información y/o documentación adicional requerida. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento al requerimiento, la SUBSECRETARÍA podrá desestimar la solicitud presentada sin importar el estado de avance del Proyecto y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Solicitante.

#### **ARTÍCULO 20°.- Aprobación o Rechazo**

El equipo de evaluación de la Dirección de Desarrollo de Capacidades Productivas de la Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional PyMe realizará un análisis del Proyecto presentado. De cumplir con los criterios de evaluación dispuestos en el artículo 18° de las presentes Bases y Condiciones, la SUBSECRETARÍA notificará al Solicitante a través del sistema DNA2, que el Proyecto es técnicamente viable y que deberá proceder a la formalización del mismo dentro de los 15 días hábiles de notificado.

En caso de que la documentación no fuera presentada en el plazo previsto, el Proyecto será desestimado sin más trámite, sin que tal desestimación otorgue derecho a reclamo alguno por parte del Solicitante y sin necesidad de notificación previa.

A los fines de la formalización del Proyecto, el Solicitante o la Organización Administradora en el caso de los proyectos de modalidad 2, deberá ingresar a [www.tramitesadistancia.gov.ar](http://www.tramitesadistancia.gov.ar) con su CUIT, remitir toda la documentación detallada en el artículo 17° según corresponda, incluido el Formulario de presentación, y agregando la siguiente documentación:

- a. Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del Solicitante acreditando el nombre de la entidad bancaria, Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia de la página web del banco correspondiente.
- b. Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al

día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia o el respectivo registro público de comercio.

- c. Copia simple de los Poderes vigentes del/los/as apoderado/as en caso de que el/la firmante sea apoderado/a.
- d. Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato y la aprobación del último Estado Contable.
- e. Copia simple del último estado contable certificado por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en caso de corresponder.
- f. Copia simple del DNI del/a firmante.
- g. En caso de existir capital accionario, los socios/as que presenten el 20% o más de capital accionario deberán presentar copia simple de Documento nacional de Identidad y Constancia de CUIT por cada uno/a.

En el caso de que el solicitante sea de la Administración Pública, según lo estipulado en artículo 8°, inciso 3, deberá presentar alternativamente:

- h. Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.
- i. Instrumento legal que designa al/lo/as funcionario/as firmante/s del organismo.
- j. Copia autenticada de los Poderes vigentes del/lo/as apoderado/as actuantes, de corresponder.
- k. Copia simple del DNI de el/lo/as funcionario/as firmante/s del organismo.

Adicionalmente deberá presentar:

- l. Declaración Jurada contenida en el Anexo VI.
- m. Acta acuerdo entre instituciones solicitantes y empresas beneficiarias ( Anexo II).
- n. La documentación establecida en la Resolución N° 140/12 y c.c de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, a saber:
  - 1. Formulario único firmado electrónicamente a través de TAD, en carácter de Declaración Jurada, por el/la Representante Legal o Apoderado/a, adjuntando fotocopia simple DNI del/a firmante y en caso de que el/la firmante sea apoderado/a deberá presentar también copia del poder vigente. En caso de no poder cumplir con la firma electrónica será necesario remitir dicho formulario con firma certificada.
  - 2. Constancia de inscripción UIF (en caso de que resulte Sujeto Obligado).
- o. Documento de Formalización del Aporte No Reembolsable que se establezca, firmado digitalmente a través de TAD por el/la Representante Legal o Apoderado/a con facultades suficientes, en el que se establecen las obligaciones de las partes en caso de que el proyecto sea aprobado por el comité ejecutivo del FONDEP. En caso de no poder cumplir con la firma electrónica acreditando las facultades del/a firmante, será necesario remitir dicho formulario con firma certificada por escribano/a público/a y legalizada de corresponder.

En todo lo referido a la documentación de la Solicitante o la Organización Administradora se tendrá en cuenta el marco regulatorio de la Unidad de Información Financiera en especial la resolución 140/2012 de la UIF y c.c.

Una vez analizada la documentación presentada, la SUBSECRETARÍA deberá expedirse mediante un Informe Técnico sobre la validez de la documentación presentada y la factibilidad del proyecto. Dicho Informe Técnico será elevado al Comité Ejecutivo del FONDEP, a fin de que este último determine, la aprobación o el rechazo del Proyecto.

**La aprobación o el rechazo del proyecto será notificada por la SUBSECRETARÍA al Solicitante, debiendo informar el monto total del ANR en caso de resultar aprobado. El Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido rechazado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.**

La Autoridad de Aplicación del FONDEP enviará instrucción al Fiduciario, en virtud de lo resuelto por el Comité Ejecutivo del FONDEP, con los datos y la documentación del/los Proyecto/s Aprobados/s para la realización de las acciones que se requieran para cumplimentar los desembolsos según lo establecido en cada Proyecto Aprobado.

En caso de que fuera necesaria otra documentación adicional, dicha documentación será requerida al Solicitante vía TAD por la Autoridad de Aplicación de FONDEP , o en soporte papel y/o digital, según sea requerido, al Fiduciario en su defecto.

#### **ARTÍCULO 21°.- Desembolsos**

El Solicitante o la Organización Administradora, según corresponda, podrán optar por una de las siguientes modalidades para el desembolso del ANR aprobado:

a) **Desembolsos con anticipo.** El Fiduciario realizará el primer desembolso del Aporte No Reembolsable correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total del ANR aprobado, dentro de los DIEZ (10) días de la aprobación del proyecto y/o de la fecha de constitución y aprobación de la garantía si correspondiese,.

Una vez completado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cronograma aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP, y contra la presentación y aprobación de la Rendición de Cuentas parcial que así lo acredite, se efectuará el segundo desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante.

De optar por esta modalidad, y a los efectos de hacer efectivo el primer desembolso, el Solicitante o la Organización Administradora, según corresponda, deberá constituir una de las garantías respaldatorias enunciadas en el artículo 22° de las presentes Bases y Condiciones, en la forma y con los alcances allí previstos.

Para el supuesto, que el Solicitante o la Organización Administradora que optara por esta modalidad de desembolso sea un Municipio, no se requerirá la constitución de una garantía respaldatoria, debiendo informar una cuenta bancaria de titularidad del Municipio, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para la recepción y ejecución de los fondos recibidos en el marco de esta Convocatoria.

b) **Desembolsos parciales sin anticipo (reembolso de gastos).** Contra la presentación y aprobación de la Rendición de Cuentas parcial correspondiente a los gastos realizados en el cumplimiento del 50% del cronograma aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP, el Fiduciario realizará el primer desembolso correspondiente al reembolso de los gastos mencionados por un máximo del CINCUENTA (50 %) del total del ANR. Una vez completadas todas las actividades del Proyecto, habiendo sido presentada y aprobada la Rendición de Cuentas Final, se realizará el segundo desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante del ANR aprobado.

Para efectuar el segundo desembolso, la Autoridad de Aplicación deberá instruir al Fiduciario la realización del mismo, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones previas mencionadas en el presente artículo por parte de la Solicitante u Organización Administradora

#### **ARTÍCULO 22°.- Garantías**

Los desembolsos mediante anticipo sólo serán perfeccionados con alguna de las siguientes garantías respaldatorias, debiendo constituir una garantía equivalente al 50% del monto total del ANR aprobado, que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas final del proyecto aprobado y que el fiduciario certifique el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el solicitante o la Organización Administradora. La constitución de la garantía debe ser previa a la efectivización del primer desembolso aprobado y estará sujeta a la evaluación y aprobación de la SUBSECRETARÍA.

a) **Seguro de caución**, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el Solicitante o la Organización Administradora en virtud de la presente Convocatoria.

b) **Fianza bancaria** emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de exclusión y división. El/la firmante deberá acreditar el carácter que invoca;

c) **Fianzas personales** de titulares, socios/as, gerentes/as, directores/as o terceros. La misma deberá estar respaldada con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cual será a satisfacción del FONDEP, debidamente endosado

a favor del Fiduciario del Fondo (BICE Fideicomisos S.A.). Asimismo, la beneficiaria emitirá y entregará al Fiduciario un Pagaré librado a favor este, el cual deberá redactarse conforme a lo indicado por el Fiduciario.

c) **Pagaré** librado a favor del Fiduciario BICE FIDEICOMISOS S.A. en su exclusivo carácter de Fiduciario de FONDEP, el cual deberá redactarse conforme a lo indicado por el Fiduciario;

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso Financiero y de Administración "FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO" a entera satisfacción del BICE FIDEICOMISOS S.A., a través de sus áreas competentes, debiendo mantenerse vigentes hasta la aprobación de la rendición de cuentas final y hasta tanto el BICE FIDEICOMISOS S.A. y/ o la Autoridad de Aplicación den por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el SOLICITANTE U ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA. Una vez aprobada la rendición de cuentas final y cumplidas todas las obligaciones asumidas por el SOLICITANTE U ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA, el BICE FIDEICOMISOS S.A. certificará dicho cumplimiento disponiendo la devolución y desafectación de las garantías constituidas.

Con el fin del aseguramiento del cumplimiento de la totalidad de la obligación, a solicitud del solicitante, y con la conformidad del Comité Ejecutivo del Fondep, podrán combinarse las garantías, quedando a consideración del mismo la determinación del porcentaje de cobertura de cada una de ellas.

En el caso de optar por desembolsos vía anticipo, salvo en el caso de municipios según lo previsto en el artículo 21° de las presentes Bases y Condiciones, el Solicitante o la Organización Administradora deberá presentar el documento constitutivo de la garantía de manera previa a la realización de cada desembolso.

### **ARTÍCULO 23°.- Rendición de Cuentas**

El Solicitante o la Organización Administradora en los casos de Modalidad 2 de un Proyecto Aprobado que haya recibido un Aporte No Reembolsable en el marco de la presente Convocatoria, deberá rendir cuentas respecto de la aplicación del Aporte No Reembolsable aprobado.

A dichos efectos, y para ambas modalidades de desembolso, el Solicitante o la Organización Administradora en los casos de Modalidad 2, deberán presentar dos rendiciones de cuentas, la primera o rendición parcial correspondiente a la ejecución del 50% del cronograma aprobado y la segunda o rendición final correspondiente al total del ANR aprobado.

La primera rendición o rendición parcial, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles de completado el 50% del cronograma aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP.

La segunda rendición o rendición final, los beneficiarios tendrán un plazo de hasta TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de finalización de la última actividad del Proyecto.

En caso de producirse alguna situación que le impida a la institución realizar la presentación de la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas en el plazo previsto, la SUBSECRETARÍA podrá disponer el otorgamiento de prórroga previa solicitud fundada de la empresa.

A los fines de la presentación de las RENDICIONES DE CUENTAS de los proyectos, el Solicitante o la Organización Administradora en los casos de Modalidad 2, deberán ingresar al DNA2, completar el Formulario de Rendición de Cuentas y adjuntar el mismo junto con la documentación que se detalla a continuación en [www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar):

- a. Certificación contable suscripta por contador/a y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conteniendo el listado detallado de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto, conforme Anexo IV que forma parte integrante de las presentes Bases y Condiciones.

Los comprobantes listados deben corresponderse con los gastos aprobados para el proyecto y representar el monto total del desembolso recibido al momento de la presentación de cada rendición de cuentas conforme lo dispuesto en artículo 21° de las presentes Bases y Condiciones. No se solicitará la inclusión de los comprobantes respaldatorios correspondientes a los gastos de coordinación previstos en el artículo 14° inciso b. El monto a considerar será el total de las facturas B o C incorporadas a esta certificación contable y para el supuesto de no contar con la excepción de IVA, se considerará el monto neto de IVA. Los comprobantes certificados relativos a los gastos deberán cumplimentar

todos los requisitos exigidos por la normativa vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

b. Informes que demuestren el cumplimiento, parcial o total según corresponda, de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades que incluya para cada actividad realizada o en ejecución:

- Plan de trabajo de las actividades de capacitación, que incluya diseño y contenidos, temario y metodología utilizada.
- Resumen de lo trabajado en las actividades dictados y el intercambio y las inquietudes presentadas por los/as participantes
- En caso de las actividades completadas al momento de la presentación de la rendición de cuentas: Procesamiento de encuestas de satisfacción de cursantes de las actividades de capacitación realizadas que contemple el grado de impacto de la actividad sobre el/la cursante.

c. para los Proyectos que incluyan ACTIVIDADES ABIERTAS se deberá acreditar la asistencia de los/as participantes mediante constancia emitida por la UCAP.

d. para los Proyectos que incluyan ACTIVIDADES CERRADAS, se deberá acreditar la participación mediante una nota emitida por la UCAP, conforme al Anexo V de las presentes Bases y Condiciones. En dicha nota la UCAP deberá consignar únicamente aquellos/as participantes que asistieron al menos al 75% de las jornadas previstas para la actividad.

e. Cuando los proyectos incluyan actividades del tipo CAPACITACIÓN ASISTIDA, deberá incorporarse un "Informe final de la ejecución del proyecto de capacitación asistida" efectuado por el/la consultor/a interviniente, que contemple objetivos, principales resultados alcanzados y cronograma de trabajo implementado.

Adicionalmente, el Solicitante deberá conservar en su poder y proveer a solicitud de la SUBSECRETARÍA la siguiente documentación respaldatoria acerca de los/as participantes de las actividades de capacitación:

- el alta temprana que acredite el carácter de empleado/a en relación de dependencia de los/as participantes de las actividades de capacitación que sean empleados/as de empresas beneficiarias.
- en aquellos casos en los cuales el proyecto incluya la participación del/a presidente/a, vicepresidente/a y/o socio/a/s gerente/s de las empresas beneficiarias, y que a su vez éstos no revistan la condición de empleados/as en relación de dependencia de las empresas beneficiarias, el Acta de Designación de Autoridades vigente, con la constancia que acredite su inscripción en el organismo correspondiente o en su defecto copia de la correspondiente acta, certificada por escribano público y legalizada por el correspondiente Colegio de Escribanos, en caso de corresponder por ser el/la escribano/a certificador de una jurisdicción distinta a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- en aquellos proyectos que presenten como beneficiarios/as de la capacitación asociados/as a Cooperativas de Trabajo, la documentación que acredite su carácter de asociados/as vigentes.

Las erogaciones efectuadas deberán coincidir con los destinos y necesidades expresadas en el formulario de Presentación de Proyectos y aprobadas.

En el caso de que la Solicitante, o la Organización Administradora, acredite que el precio de algún/os gasto/s aprobado/s haya cambiado más de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), deberán realizar un pedido de reestructuración mediante el ANEXO VIII que forma parte integrante de las presentes BASES.

Dicha presentación deberá efectuarse cuando se advierta tal variación, o en su defecto, al momento de la rendición.

En el pedido de reestructuración como máximo se puede modificar hasta un TREINTA POR CIENTO (30 %) de los gastos aprobados debiendo cumplir con los topes máximos y criterios definidos en el artículo 13° de las presentes Bases y Condiciones.

En los casos que se advierta que no hay una justificación razonable para la discrepancia de precios entre lo aprobado y lo efectivamente ejecutado y/o no se rinda el total de gastos o el total de participantes aprobados, la SUBSECRETARÍA intimará al Solicitante y/o a la Organización Administradora en los casos de Modalidad 2, el reintegro de la totalidad de los fondos recibidos en concepto de anticipo y no rendidos al Fideicomiso, en la cuenta bancaria que a tal fin le informe el Fiduciario, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. En caso de incumplimiento se dará lugar a las acciones previstas en el Artículo 25 de las

presentes Bases y Condiciones

La aprobación de la Rendición de Cuentas Parciales será notificada al Fiduciario por la SUBSECRETARÍA de manera que pueda proceder a los correspondientes desembolsos.

La rendición de cuentas final será remitida para su aprobación al Comité Ejecutivo del FONDEP.

#### **ARTÍCULO 24°.- Prohibición**

La asistencia económica otorgada en el marco de la presente Convocatoria no podrá ser destinada a solventar conceptos que no se encuentren previstos en las presentes Bases y Condiciones y en el Proyecto Seleccionado, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 27°.

#### **ARTÍCULO 25°.- Incumplimientos**

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista, la SUBSECRETARÍA intimará al Solicitante a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Vencido el plazo sin que el Solicitante dé cumplimiento a la intimación cursada, se ejecutará la garantía que haya constituido.

#### **ARTÍCULO 26°.- Desistimiento**

En caso de que el Solicitante y/o la Organización Administradora desista del Aporte No Reembolsable, deberá notificar respectivamente dicho evento a la SUBSECRETARÍA o al Fiduciario, mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiere efectuado la solicitud de asistencia económica conforme lo previsto en el Documento de Formalización del Aporte No Reembolsable.

#### **ARTÍCULO 27°.- Sanciones**

En caso de incumplimiento por parte del Solicitante y/o la Organización Administradora de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre. De verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Solicitante y/o la Organización Administradora, el Aporte No Reembolsable deberá ser reintegrado en forma inmediata. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá iniciar, ante la Autoridad Competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan.

#### **ARTÍCULO 28°.- Confidencialidad**

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente Convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente Convocatoria tendrá carácter confidencial y sólo podrá divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y por autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 29°.- Responsabilidad en la Ejecución del Proyecto**

El Solicitante y/o la Organización Administradora no podrá reclamarle a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES y/o al Fiduciario ni a ningún organismo del ESTADO NACIONAL, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto, de su éxito o fracaso.

#### **ARTÍCULO 30°.- Declaraciones**



a) La presentación a la Convocatoria conlleva la aceptación por parte del Solicitante de la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

b) La presentación de una solicitud en el marco de la Convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, de la Unidad de Evaluación, del ESTADO NACIONAL y/o del FONDEP y/o su Fiduciario y/o fiduciante.

**Listado de Anexos:**

- ANEXO I. GRILLA DE EVALUACIÓN
- ANEXO II. ACTA ACUERDO ENTRE INSTITUCIONES SOLICITANTES Y EMPRESAS BENEFICIARIAS
- ANEXO III. ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN DE CONJUNTA DE PROYECTOS POR INSTITUCIONES SOLICITANTES
- ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
- ANEXO V. NOTA ACTIVIDADES CERRADAS UCAP
- ANEXO VI. DECLARACIÓN JURADA.
- ANEXO VII. GRILLA DE ACTIVIDADES CERRADAS Y DE CAPACITACIÓN ASISTIDA
- ANEXO VIII. SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE GASTOS.
- ANEXO IX. DECLARACIÓN JURADA PARA MIPYMES LIDERADAS POR MUJERES.

**ANEXO I. GRILLA DE EVALUACIÓN**

Título del Proyecto: .....

Nro de IP: .....

Modalidad: .....

Institución Solicitante/Administradora: .....

	Puntaje Asignado <i>Sí = 20 puntos</i> <i>Parcialmente = 10 puntos</i> <i>No = 0 puntos</i>
¿ Son los objetivos y resultados esperados del proyecto de capacitación estratégicos en términos del impacto positivo en la productividad de las MIPyMEs participantes y en el desarrollo de competencias de las instituciones solicitantes ?	

¿ Son las actividades presentadas en el proyecto de capacitación pertinentes en el sentido académico ? (duración, metodología contemplada, distribución temática, entre otros)	
¿ Son los presupuestos estimados para las actividades presentadas adecuados en el sentido económico?	
¿ Son las características de las Unidades Capacitadoras adecuadas para las actividades presentadas ? (experiencia previa con la temática seleccionada, trayectoria en el campo de formación a Pymes y emprendedores y emprendedoras, entre otros)	
¿ Posee/n la/s las institución/es Solicitante/s la capacidad operativa para llevar adelante las actividades presentadas ?	
Puntaje TOTAL	

Evaluador/a

.....

Fecha

.....

## ANEXO II. ACTA ACUERDO ENTRE INSTITUCIONES SOLICITANTES Y EMPRESAS BENEFICIARIAS

Entre la Institución (indicar Razón Social), con sede social en (indicar domicilio legal), representada en este acto por su (indicar el/la representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado/a con facultades suficientes), señor/a, (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. Nº), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca; en adelante la "INSTITUCIÓN SOLICITANTE" (indicar la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA en el caso de postularse a la MODALIDAD 2 del Programa), y "LAS MiPyMES" indicadas a continuación:

Razón Social	Domicilio legal	Cargo del/a Representante legal que corresponda según tipo social	Nombre y Apellido Completo	DNI

--	--	--	--	--

convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones

**PRIMERA. OBJETO:**

La "INSTITUCIÓN SOLICITANTE" y "LAS MiPyMES" acuerdan la ejecución conjunta de un Proyecto destinado a la capacitación del personal de las MiPyME beneficiarios/as, mediante MODALIDAD xxx, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESTRATÉGICOS DE IMPACTO SECTORIAL Y/O REGIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO PYME" a cargo de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO:**

La "INSTITUCIÓN SOLICITANTE" presentará a la "SUBSECRETARÍA" la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes correspondiente al APOORTE NO REEMBOLSABLE, de acuerdo a los gastos incurridos para la gestión de las actividades de capacitación aprobadas en el presente proyecto de capacitación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman xxx ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACIÓN DE CONJUNTA DE PROYECTOS POR INSTITUCIONES SOLICITANTES**

Entre la Institución (indicar Razón Social), con sede social en (indicar domicilio legal), representada en este acto por su (indicar el/la representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado/a con facultades suficientes), señor/a, (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°), con facultades suficientes para ejercer la representación que invoca; (COMPLETAR POR CADA INSTITUCIÓN SOLICITANTE DEL PROYECTO DE MODALIDAD 2), en adelante las "INSTITUCIONES SOLICITANTES" celebran el presente acuerdo con el objetivo de convenir la presentación conjunta de un proyecto al PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ESTRATÉGICOS DE IMPACTO SECTORIAL Y/O REGIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS E INSTITUCIONES INTERMEDIAS DE APOYO PYME" a cargo

de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**PRIMERA. ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA**

Las Instituciones firmantes acuerdan constituir a la INSTITUCIÓN \_\_\_\_\_ como ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA de los fondos del APORTE NO REEMBOLSABLE contemplados en el proyecto.

**SEGUNDA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

Las INSTITUCIONES SOLICITANTES se comprometen a ejecutar el proyecto, de acuerdo a los lineamiento expresados en las bases y condiciones del PROGRAMA, y procurar toda la información y documentación requerida para que la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA presente la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA.**

La Institución \_\_\_\_\_ acepta su carácter de ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA asumiendo todas las obligaciones establecidas para la formalización, ejecución y rendición de cuentas del Proyecto presentado, según las bases y condiciones del programa.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman xxx ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICACIÓN CONTABLE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Razón Social de la Institución Solicitante / Administradora:

C.U.I.T. N°:

Domicilio Legal:

Localidad:

En mi carácter de Contador/a Público/a, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

### 1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN.

Declaración efectuada por la institución\_\_\_\_\_(Razón Social) correspondiente a los gastos realizados y su registración contable llevados en los libros obligatorios correspondientes, referidos al IP N°\_\_\_/2021; por un valor total de \$\_\_\_\_\_ (PESOS\_\_\_\_\_).

### 2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA.

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo según se detalla a continuación:

#	FECHA DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CUIT	N° FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Total						

Las Facturas descriptas totalizan un importe de \$ \_\_\_\_\_(PESOS\_\_\_\_\_).

Describir la forma de cancelación de las facturas. En el caso de Facturas A o B, debe incluirse el recibo X, que compruebe la cancelación de las mismas.

### 3. MANIFESTACIÓN PROFESIONAL. En función de la tarea realizada, certifico:

a. Que las facturas, recibos y todos los comprobantes citados en los cuadros precedentes, corresponden al Proyecto N°\_

- \_\_\_\_\_/21.. (según corresponda conforme modalidad).
- b. Que los servicios correspondientes se encuentran totalmente cancelados, de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.
  - c. Que la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, recibos, y todo comprobante respaldatorio) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.
  - d. Que los comprobantes detallados en los cuadros precedentes se encuentran registrados en los libros contables de la empresa los cuales se encuentran llevados en forma legal.

Lugar y Fecha

Firma del/a Contador/a:

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta.

(Deberá certificarse la firma del/a contador/a por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda).

**ANEXO V. NOTA ACTIVIDADES CERRADAS UCAP**

NOTA ACTIVIDAD CERRADA EMITIDA POR LA UCAP

A. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Razón social/ Profesional UCAP	Denominación de la actividad	Fecha de inicio de la actividad (* )	Fecha de finalización de la actividad (*)	Nombre Docente a cargo

(\*) La fecha a consignar deberá corresponder a lo ejecutado conforme al cronograma indicado el punto c) del presente ANEXO.

B. LISTADO DE PARTICIPANTES QUE ASISTIERON A LA ACTIVIDAD:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

Nombre y Apellido (**)	CUIL

(\*\*) Se deberá consignar únicamente aquellos/as participantes que asistieron al menos al 75% de las jornadas previstas para la actividad.

**C. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES**

TOTAL DE HORAS EJECUTADAS: \_\_\_\_

Los puntos B) y C) deberán completarse por cada actividad cerrada rendida.

Firma UCAP: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI. DECLARACIÓN JURADA**

....., ..... de .....de 20.....

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

De mi mayor consideración:

\_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en mi carácter de titular/representante/apoderado/a de

\_\_\_\_\_ (CUIT \_\_\_\_\_), manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que dicha institución no se encuentra alcanzada por ninguna de las exclusiones establecidas en el artículo 9º de las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Asimismo, manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

- La institución está inscripta en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y no cuenta con deuda exigible impositiva y previsional.
- La institución cuenta con los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales o a desarrollar en el marco del proyecto presentado.
- La institución no aplicó a otros programas implementados por la SECRETARÍA DE PYMES Y LOS EMPRENDEDORES u otros organismos del Estado Nacional, que otorguen aportes no reembolsables para apoyar el presente proyecto.
- El establecimiento dispone de prestaciones de energía eléctrica, agua y gas (*eliminar lo que no corresponda*).

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

CARÁCTER (\*): \_\_\_\_\_

(\*) DEBE CONSIGNARSE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A CON FACULTADES SUFICIENTES Y ACREDITADAS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PODER AL EFECTO.

#### ANEXO VII GRILLA DE ACTIVIDADES CERRADAS Y ASISTIDAS

ÁREAS TEMÁTICAS	MÁXIMO DE HORAS	VALOR HORA MÁXIMO
-----------------	-----------------	-------------------



<b><u>1. Administración, Finanzas y Presupuestos</u></b>		
1. Administración, Finanzas y Presupuestos	35	\$2.741
2. Legales, fiscales y previsionales	25	\$2.741
3. Logística	25	\$2.936
5. Gestión de compras	25	\$2.741
7. Costos	30	\$2.936
8. Contabilidad	30	\$2.741
9 Presupuesto	30	\$2.741
10 Finanzas	30	\$2.936
11. Administración	25	\$2.741
<b><u>2. Dirección de Empresas</u></b>		
1. Gestión de empresas - Introducción	30	\$2.936
2. Gestión de empresas - Avanzado	40	\$2.936
<b><u>3. Formulación de Proyectos</u></b>		
1. Formulación de Proyectos	25	\$2.741
2. Gestión de proyectos		
<b><u>4. Calidad</u></b>		
1. Buenas Prácticas de manufactura	55	\$3.132

2. Mejora continua	55	\$3.132
3. Gestión de Calidad	55	\$3.132
<b><u>5. Internacionalización</u></b>		
1. Exportación de servicios	55	\$3.132
2. Exportación de bienes	55	\$3.132
3. Otra	45	\$3.132
4. Introducción al Comercio exterior	45	\$3.132
5. Estudios de mercado	45	\$3.132
<b><u>6. Estrategia</u></b>		
1. Localización y Diseño de Planta	25	\$2.741
2. Negociación	20	\$2.741
3. Planeamiento Estratégico y Operativo	25	\$2.741
4. Gestión del Medioambiente	25	\$2.741
5. Gestión del Cambio	25	\$2.741
6. Gestión de RRHH	20	\$2.741
7. Control de Gestión	25	\$2.741
8. Conducción y Liderazgo	30	\$2.741
<b><u>7. Idiomas</u></b>	35	\$2.545
<b><u>8. Marketing</u></b>		

1. Comunicación	25	\$2.741
2. Publicidad y/o Promoción (incluye diseño y producción de Stands)	25	\$2.741
3. Pricing	20	\$2.741
4. Motivación	20	\$2.741
6. Marketing	25	\$2.741
7. Investigación de Mercado	25	\$2.741
8. Atención y Retención (incluido Call Centres)	25	\$2.741
<b>9. Ventas y Comercialización</b>		
1. Comercialización	25	\$2.741
2. Ventas	25	\$2.741
<b>10. Producción</b>		
1. Organización y Métodos	45	\$2.936
2. Investigación y desarrollo	45	\$2.936
3. Seguridad	30	\$2.936
4. Producción	45	\$2.936
5. Procesos	45	\$2.936
6. Mantenimiento	45	\$2.936
<b>11. Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)</b>		
1. Tecnología	35	\$2.741

2. Sistemas	40	\$2.741
3. Internet	40	\$2.741
4. Desarrollo de software	40	\$2.741
5. Utilitarios oficina	35	\$2.741
6. Bases de Datos	40	\$2.741
<b><u>12. Tecnologías de Gestión</u></b>		
1. Kaizen	60	\$3.132
2. 5S	60	\$3.132
3. Otras	40	\$3.132
<b><u>13. Diseño</u></b>		
1. Diseño y desarrollo de producto	45	\$3.132
2. Diseño de servicios	45	\$3.132
3. Diseño de bienes de capital	45	\$3.132
4. Diseño y gestión de imagen corporativa	45	\$3.132
5. Diseño de envases	45	\$3.132
6. Diseño de espacios de trabajo	45	\$3.132
7. Diseño de espacios comerciales	45	\$3.132
8. Diseño de aplicaciones	45	\$3.132
<b><u>14. Acceso y uso de herramientas y servicios digitales</u></b>		

1. Comercialización en entornos virtuales y Marketing digital	55	\$3.132
2. Organización del trabajo a distancia	55	\$3.132
3. Gestión virtual de clientes y proveedores	55	\$3.132
4. Otros	40	\$3.132
<b><u>15. Género</u></b>		
1. Incorporación de la perspectiva de género en la estructura organizacional	50	\$3.132
2. Otra	50	\$3.132
<b><u>16. COVID-19</u></b>		
1. Prevención y control del Covid-19	25	\$3.132
2. Otra	25	\$3.132
<b><u>17. Ecoinnovación y gestión ambiental</u></b>		
1. Construcción sustentable	50	\$3.132
2. Gestión ambiental y ecoinnovación	50	\$3.132
3. Economía circular y materiales sostenibles	50	\$3.132
4. Ecodiseño	50	\$3.132
5. Otros	45	\$3.132
<b><u>18. Triple impacto</u></b>	50	\$3.132

**ANEXO VIII SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE GASTOS**

Expresar en PESOS (\$) los montos reales. (Corresponderá la presentación del presente formulario cuando la estimación de alguno de los gastos del proyecto aprobado haya variado en un porcentaje superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) respecto de lo informado al momento de la aplicación al beneficio)

CONCEPTO	MONTO INFORMADO			MONTO REAL		
	Unidades	Precio	Monto	Unidades	Precio	Monto

**ANEXO IX. DECLARACIÓN JURADA DE INCORPORACIÓN DE MIPYMES LIDERADAS POR MUJERES**

....., ..... de .....de 20.....

**SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENEDORES**

De mi mayor consideración:

\_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en mi carácter de titular/representante/apoderado/a de

\_\_\_\_\_(CUIT \_\_\_\_\_), manifiesto en calidad de DECLARACIÓN JURADA que las empresas que se detallan a continuación, incorporadas en la nómina de capacitación presentadas en el marco del proyecto \_\_\_ de MODALIDAD \_\_\_revisten el carácter de MiPyME liderada por mujer/es, tal lo definido en las bases y condiciones de la presente convocatoria, presentando:

(i) el 51% o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres / 51% de las asociadas sean mujeres, en el caso de cooperativas, o

(ii) cuando el 25% o más de la titularidad o de la composición accionaria se encuentre en manos de mujeres o el 25% o más de las asociadas sean mujeres, en el caso de cooperativas, y a su vez alguna mujer ocupe un puesto jerárquico en la toma de decisiones (designada por Acta de Asamblea y/o Directorio o acreditada su condición de , jefatura, gerencia / dirección o superior mediante la información que se desprende de los recibos de sueldo (en donde consta el cargo de la persona contratada) o de la surgida del Formulario Alta temprana de la trabajadora (F 885 A-AFIP) /presencia en el Consejo de administración, para el caso de cooperativas).

Detalle de empresas alcanzadas por la condición de equidad de género:

Razón social de la empresa	CUIT	Composición accionaria/cantidad de asociadas y toma de decisiones (marcar la/s que corresponda/n)	
		El 51% o + de propiedad de la empresa en socias mujeres	El 25% o + de propiedad de la empresa en socias mujeres y al menos una mujer en puesto jerárquico

La institución se compromete a presentar la documentación respaldatoria de la condición de la/s empresa/s informadas mediante: presentación de Estatuto y/o Acta de designación de autoridades de Asamblea y/o directorio o mediante la información que se desprende de los recibos de sueldo (en donde consta el cargo de la persona contratada) o de la surgida del Formulario Alta temprana de la trabajadora (F 885 A-AFIP) para la verificación de puestos de conducción liderados por mujeres.

En el caso de las cooperativas, la composición del Consejo de Administración se verificará por las Nóminas de Consejo de Administración o Acta de Distribución de Cargos y la cantidad de asociadas solicitando a la entidad copia del Padrón de Asociados/as.

Por último, declaro conocer y aceptar los términos de las Bases y Condiciones de la Convocatoria, siendo de aplicación las sanciones administrativas, y supletoriamente las penas previstas bajo el Código Penal de la Nación, en caso de incurrir en fraude o falsedad bajo la presente declaración.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

CARÁCTER (\*): \_\_\_\_\_

(\*) DEBE CONSIGNARSE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A CON FACULTADES SUFICIENTES Y ACREDITADAS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PODER AL EFECTO.